



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 092-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT de fecha 28.07.2022, la Carta N° 194-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 03.08.2023, el Informe N° 088-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 08.08.2023 y la Opinión Legal N° 159-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 22.08.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C. para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud-Componente 01 Infraestructura Académica";

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2023-UNAAT/DGA de fecha 05.07.2023, la Dirección General de Administración de la UNAAT, resolvió aprobar el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 078-2023-UNAAT/DGA de fecha 24.07.2023, la Dirección General de Administración de la UNAAT, resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 02, por 57 días calendarios al contratista CONSORCIO LOS ANDES, ejecutor de la obra, contabilizándose desde el 23 de julio del 2023 y termino 17 de agosto del 2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que el costo está incluido en los adicionales deductivos aprobados mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2023-UNAAT/DGA;

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, mediante Carta N° 194-2023 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 03.08.2023 el gerente general de la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C., solicita la extensión del contrato por los servicios de consultoría para la supervisión de obra, mediante la Carta N° 82-2023/COBRISAC/UNAAT-GRT del jefe de Supervisión, en razón que actualmente se vienen ejecutando las partidas comprometidas del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Proveído N° 7423-2023, de fecha 07.08.2023, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la atención de lo solicitado sobre la extensión del contrato por los servicios de consultoría para la supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 088-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 08.08.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, solicitud de ampliación de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 092-2023-UNAAT/DGA

plazo a contrato de consultoría de obra (Supervisión), recomendando que: *"se amplíe el plazo del contrato de obra en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra"*;

Que, mediante Opinión Legal N° 159-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 22.08.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la ampliación de plazo al contrato del consultor de obra (Supervisión) de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica", en la parte análisis de su opinión indica; el artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225. En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

- **RESULTA VIABLE**, aprobar la ampliación del plazo contractual a la empresa supervisora COBRI S.A.C. de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica", por 57 días calendarios, conforme al plazo que se le otorgó al contratista de obra mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 078-2023-UNAAT/DGA de fecha 24.07.2023.
- **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT, proceda a elaborar la adenda al contrato de la supervisión de obra, como consecuencia del presente acto resolutorio.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en el director general de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo contractual por 57 días calendarios, a la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C., supervisión de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica" contabilizándose desde el 23.07.2023 y termino 17.09.2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que el costo ya está incluido en los adicionales deductivos aprobados mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2023-UNAAT/DGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al gerente general de la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C., para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la adenda del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, por ampliación de plazo contractual N° 02.

ARTÍCULO QUINTO. - **DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

EPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.-
- PCO
- UEI
- UA(Expediente)
- Supervisión
- Archivo